



CONTRATO No. 181-2015

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL ESPOL**, representada por el **Eco. John Bermudez Puga**, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra parte el Sr. Xavier Antonio Villagómez Cárdenas por sus propios derechos, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC- el Plan Anual de Contrataciones de la ESPOL, contempla la **"ADQUISICIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA ESPOL"**.
- 1.2 Previo los informes y los estudios respectivos, el delegado de la Máxima Autoridad de la ESPOL resolvió aprobar el pliego de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA **SIE-ESPOL-102-2015** para la **"ADQUISICIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA ESPOL"**.
- 1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en las partida presupuestaria 530802/530806/530811/530813 "Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, Accesorios para Uniformes Militares y Policiales y Carpas/Herramientas (Bienes de Uso y Consumo corrientes)/Insumos-Bienes-Materiales y Suministros para la Construcción Eléctricos-Plomería-Carpintería-Señalización Vial- Navegación y Contra Incendios/Repuesto y Accesorios" según consta en la certificación presupuestaria No. 3875 del 10 de septiembre del 2015, emitida por la Gerencia Financiera de la ESPOL.
- 1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 09 de noviembre del 2015, a través del Portal Institucional.
- 1.5 Con fecha 24 de noviembre del 2015 se realizó la negociación, siendo la oferta calificada la del oferente el Sr. Xavier Antonio Villagómez Cárdenas.
- 1.6 Luego del proceso correspondiente el **Ec. John Bermudez Puga**, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad, mediante Resolución de Adjudicación N° 002 **SIE-ESPOL-102-2015** del 24 de noviembre del 2015, adjudicó la **"ADQUISICIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA ESPOL"** al oferente, Sr. Xavier Antonio Villagómez Cárdenas.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos



- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

- 3.1 El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a proveer, entregar en perfectas condiciones los bienes objeto de esta contratación, esto es la **"ADQUISICIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA ESPOL"** a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta.
- 3.2 Adicionalmente el CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de la garantía técnica de los bienes objeto de este contrato según las condiciones establecidas en el documento "Garantía Técnica" adjunto a su oferta presentada y que es por el tiempo de un año a partir de la recepción de los bienes objeto de contratación.
- 3.3 El contratista se obliga con los siguientes aspectos: Los equipos ofertados deben ser nuevos, sin uso, no re-manufacturados.

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO

- 4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA es de **US\$30,886.76 (TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 76/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad	V. Unitario	V. Total
1	VARILLA ENROSCADA DE 2 MTS. - 66.5	4,00	MTS	357,50	1.430,00
2	BROCA ACERO 5/32"	5,00	UNDS	1,80	9,00
3	CERRADURA SOBREPONER DE 60MM	1,00	UNDS	80,45	80,45
4	PICAPORTE DE 3 1/2" CROMADO	2,00	UNDS	6,50	13,00
5	AGARRADERA DE 4"	4,00	UNDS	3,90	15,60
6	PUERTA DE HIERRO 2.10 x 0.86 MTS.	2,00	UNDS	295,80	591,60
7	CERRADURA DE POMO PARA DORMITORIO	2,00	UNDS	34,80	69,60
8	CERRADURA DE ESCRITORIO 30MM. MEDIO GIRO	100,00	UNDS	6,40	640,00
9	CERRADURA DE ESCRITORIO 25MM. MEDIO GIRO	150,00	UNDS	4,30	645,00



10	CERRADURA DE VITRINA	100,00	UNDS	6,50	650,00
11	DESODORANTE	2,00	LTRS	4,20	8,40
12	TORNILLO T/PATO 1 1/2" - 10	3,00	CAJA	39,90	119,70
13	TACO F-6	2,00	FUND	17,80	35,60
14	BROCAS PARA CEMENTO DE 6"	50,00	UNDS	1,75	87,50
15	PUNTA ESTRELLA No. 2	10,00	UNDS	2,60	26,00
16	COLA BLANCA	1,00	LTRS	4,60	4,60
17	PUERTA DE MADERA 217 x 71.5 DE TAMBOR	2,00	UNDS	260,00	520,00
18	PUERTA DE MADERA 203.5 x 88.5	1,00	UNDS	260,00	260,00
19	PUERTA DE MADERA 217.5 x 79.5	1,00	UNDS	260,00	260,00
20	PUERTA DE MADERA 201 x 89	1,00	UNDS	260,00	260,00
21	BATIENTE	1,00	JUEG	29,10	29,10
22	LACA COLOR CAFÉ	3,00	GLS	43,90	131,70
23	DILUYENTE	10,00	GLS	9,80	98,00
24	WAYPE	10,00	LBRS	4,85	48,50
25	TIZA EN POLVO	10,00	LBRS	0,45	4,50
26	TUBO PVC DE 4" DESAGUE	4,00	UNDS	16,90	67,60
27	MANGUERA DE 3/8" TRANSPARENTE	15,00	MTS	4,80	72,00
28	TUBO PVC DE 1/2" ROSCABLE	6,00	UNDS	11,50	69,00
29	NUDO PVC DE 1/2" POLIMEX	4,00	UNDS	1,40	5,60
30	NUDO PVC DE 1" POLIMEX	1,00	UNDS	5,80	5,80
31	CODO PVC DE 1/2" POLIMEX	11,00	UNDS	0,60	6,60
32	TEE PVC DE 1/2" POLIMEX	10,00	UNDS	0,75	7,50
33	TEE PVC DE 1" POLIMEX	6,00	UNDS	2,60	15,60
34	UNION PVC DE 1/2" POLIMEX	11,00	UNDS	0,70	7,70
35	REDUCTOR PVC DE 1" - 1/2" POLIMEX	1,00	UNDS	1,55	1,55
36	LLAVE DE PASO DE 1/2"	1,00	UNDS	19,75	19,75
37	CODO PVC DE 2" POLIMEX	7,00	UNDS	7,60	53,20
38	TEFLON ROJO ALEMAN	12,00	UNDS	0,30	3,60
39	CODO PVC DE 4" - 90 GRADOS DESAGUE	4,00	UNDS	4,83	19,32
40	FREGADERO DE 1.00 - 0.50 A. INOX.	1,00	UNDS	125,30	125,30
41	TRAMPA PARA FREGADERO DE 1" COMPLETA	1,00	UNDS	16,50	16,50
42	CAUCHO DE 2" - 1"	1,00	UNDS	1,50	1,50
43	LLAVE PARA FREGADERO	1,00	UNDS	43,90	43,90
44	LLAVE DE TUBO DE 14" STANLEY	2,00	UNDS	36,50	73,00
45	PLAYO DE PRESION DE 10" STANLEY	2,00	UNDS	16,50	33,00
46	TARRAJA DE 1/2" - 2" ALEMANA	1,00	JUEG	368,90	368,90
47	LIMA TRIANGULAR BELLOTA	3,00	UNDS	3,70	11,10
48	DESARMADORES DE 11 PZ. STANLEY	1,00	JUEG	31,00	31,00
49	PLANCHA GALVALUME DE 4.20 - 110.	7,00	UNDS	45,40	317,80
50	PERNOS AUTOPERFORANTE DE 2 1/2"	200,00	UNDS	0,50	100,00
51	DADO PARA PERNOS DE 2 1/2"	2,00	UNDS	112,70	225,40
52	CLAVO PARA CEMENTO DE 2 1/2"	3,00	CAJA	7,50	22,50
53	ALAMBRE NEGRO	25,00	LBRS	2,25	56,25
54	ALAMBRE GALV. No. 18	25,00	LBRS	2,25	56,25
55	PALETAS DE MADERA PARA ALBAÑILERIA	3,00	UNDS	12,20	36,60
56	PALETAS DE MADERA PARA FILOS	3,00	UNDS	12,20	36,60
57	FLEXOMETRO DE 5 METROS STANLEY	4,00	UNDS	11,20	44,80
58	PIOLA PLASTICA No. 6	4,00	ROLL	3,90	15,60
59	BAILEJO BELLOTA DE 9"	3,00	UNDS	20,13	60,39
60	CEMENTO HOLCIN	150,00	SACO	7,50	1.125,00
61	BLOQUES T9 20 x 10	500,00	UNDS	0,45	225,00
62	SIERRA SANFLEX	10,00	UNDS	2,20	22,00
63	CLAVO PARA MADERA DE 2 1/2"	15,00	LBRS	1,45	21,75
64	CLAVO PARA MADERA DE 3"	15,00	LBRS	1,45	21,75



65	CHAPA DE PARCHE DE 5" ORIGINAL	1,00	UNDS	80,45	80,45
66	CANDADO TIPO BARRIL DE 70MM.	3,00	UNDS	62,50	187,50
67	PLATINA HN DE 2" x 1/4"	1,00	UNDS	24,50	24,50
68	SOLDADURA AGA 6011 DE 1/8"	2,00	LBRS	2,95	5,90
69	TABLONES DE LAUREL CEPILLADO 1 1/2 - 2 METROS	3,00	UNDS	26,90	80,70
70	LACA COLOR CAOBA	2,00	GLS	43,90	87,80
71	BARNIZ SACADO RAPIDO	2,00	GLS	54,90	109,80
72	DILUYENTE	5,00	GLS	9,80	49,00
73	BROCHAS DE 2 1/2" WILSON CABO ROJO	2,00	UNDS	4,95	9,90
74	WAYPE COLOR BLANCO	3,00	LBRS	4,85	14,55
75	LIJA PARA AGUA No. 150	5,00	UNDS	0,50	2,50
76	MASILLA ROJA	1,00	LTRS	9,30	9,30
77	MORTERO EPOXICO PARA MANPOSTERIA	1,00	LTRS	9,15	9,15
78	PINTURA ANTICORROSIVO NEGRO S/RAPIDO BRILLANTE	2,00	GLS	29,30	58,60
79	LLAVE PARA LAVAMANOS	4,00	UNDS	19,40	77,60
80	LLAVE ANGULAR PARA LAVAMANOS	4,00	UNDS	16,15	64,60
81	SIFON DESAGUE DE 1 1/4" PARA LAVAMANOS	4,00	UNDS	6,70	26,80
82	REJILLA DE 1 1/4" P/LAVAMANOS	4,00	UNDS	4,30	17,20
83	LAN DE 1 1/4" PVC	4,00	UNDS	1,85	7,40
84	PASTA SELLANTE SINTETICO	1,00	UNDS	5,20	5,20
85	LLAVE PRESMAIC PARA LAVAMANOS	5,00	UNDS	66,30	331,50
86	TEFLON INDUSTRIAL	11,00	UNDS	1,25	13,75
87	LLAVE ANGULAR PARA INODORO	2,00	UNDS	54,55	109,10
88	SILICON TRANSPARENTE EN TUBO	2,00	UNDS	6,05	12,10
89	FLAPPER CON CADENA	29,00	UNDS	1,85	53,65
90	LLAVE PARA LAVAMANOS	1,00	UNDS	19,40	19,40
91	HERRAJE PARA TANQUE	1,00	JUEG	12,80	12,80
92	TUBO SILICON TRANSPARENTE	1,00	UNDS	6,05	6,05
93	LLAVE ANGULAR PARA LAVAMANOS	2,00	UNDS	16,15	32,30
94	TEFLON ROJO	7,00	UNDS	0,30	2,10
95	TORNILLO PARA TANQUE INODORO	2,00	JUEG	6,50	13,00
96	PORCELANA BLANCA	6,00	FUND	2,10	12,60
97	LLAVE PRESMAIC PARA LAVAMANOS	4,00	UNDS	66,30	265,20
98	TAPONES CROMADOS DE LAVAMANOS	2,00	UNDS	15,60	31,20
99	VALVULA FLUSHING PARA URINARIO COMPLETAS	2,00	UNDS	86,90	173,80
100	LLAVE ANGULAR PARA URINARIO	2,00	UNDS	54,55	109,10
101	TUBO PVC DE 4" DESAGUE	14,00	UNDS	18,50	259,00
102	LLAVE CUELLO DE GANSO MESA PARA LAVAMANOS	1,00	UNDS	36,80	36,80
103	TRAMPA COMPLETA DE 1 1/2"	1,00	UNDS	14,55	14,55
104	REJILLA DE 1 1/2" P/LAVAMANOS	1,00	UNDS	26,50	26,50
105	LAN DE 1 1/2" PVC	1,00	UNDS	0,80	0,80
106	LLAVE ANGULAR DE 1/2" PARA LAVAMANOS	1,00	UNDS	16,15	16,15
107	TEFLON ROJO	2,00	UNDS	0,30	0,60
108	SILICON TRANSPARENTE EN TUBO	1,00	UNDS	6,05	6,05
109	REDUCTOR DE CAUCHO 2" - 1 1/2"	1,00	UNDS	1,60	1,60
110	SILICON TRANSPARENTE EN TUBO	2,00	UNDS	6,05	12,10
111	SIERRA SANFLEX	1,00	UNDS	2,20	2,20
112	BROCA MULTIUSO DE 6MM.	1,00	UNDS	16,50	16,50
113	SABANAS DE RH 244 - 215 / 18MM. DOBLE CARA	3,00	UNDS	265,30	795,90
114	CINTA DE 18MM. COLOR ALLA	100,00	MTS	8,60	860,00
115	ESTILETE STANLEY	1,00	UNDS	24,15	24,15
116	CERRADURA ESCRITORIO 1/2 GIRO	5,00	UNDS	4,30	21,50



117	PEGAMENTO EPOXICO SECADO RAPIDO	2,00	LTRS	82,35	164,70
118	CEMENTO DE CONTACTO	2,00	GLS	17,60	35,20
119	TORNILLO T/PATO AVELLANADO DE 1 1/2" NEGRO	2,00	CAJA	26,30	52,60
120	PINTURA ANTICORROSIVA NEGRO BRILLANTE	2,00	GLS	29,30	58,60
121	DILUYENTE	4,00	GLS	9,80	39,20
122	TIRADERA NIQUELADA PARA CAJON	12,00	UNDS	6,50	78,00
123	VARILLA CUADRADA DE 1/2" - 6 METROS	180,00	UNDS	9,60	1.728,00
124	SOLDADURA AGA 6011 DE 1/8"	25,00	KLS	6,60	165,00
125	PINTURA ANTICORROSIVA NEGRO	5,00	GLS	29,30	146,50
126	DILUYENTE	5,00	GLS	9,80	49,00
127	DISCO DEBASTE METAL DE 7" - 1/4"	3,00	UNDS	3,90	11,70
128	PLATINA HN DE 1 x 1/4"	1,00	UNDS	11,50	11,50
129	PERNOS DE EXPANSION DE 1 3/4" X 3/8"	160,00	UNDS	0,65	104,00
130	TUBO NEGRO CUADRADO DE 1" x 2MM.	8,00	UNDS	16,90	135,20
131	ANGULO HN DE 1 1/4" x 3/16"	2,00	UNDS	16,15	32,30
132	CERRADURA DE ENGRANPE SOLDABLE	1,00	UNDS	81,43	81,43
133	BISAGRAS TORNEADAS DE 5/8"	6,00	UNDS	5,95	35,70
134	TUBO PVC DE 1/2" ROSCABLE	2,00	UNDS	11,50	23,00
135	TEE PVC DE 1/2" POLIMEX	2,00	UNDS	0,75	1,50
136	CODO PVC DE 1/2" POLIMEX	6,00	UNDS	0,60	3,60
137	NEPLOS PVC PERDIDO DE 1/2" POLIMEX	5,00	UNDS	0,50	2,50
138	TEFLON ROJO	6,00	UNDS	0,30	1,80
139	PASTA SELLANTE	1,00	UNDS	5,20	5,20
140	LLAVE DE PASO DE 1/2"	2,00	UNDS	19,75	39,50
141	UNION PVC DE 1/2" POLIMEX	3,00	UNDS	0,70	2,10
142	GRAPA EMT DE 1/2"	12,00	UNDS	0,15	1,80
143	TORNILLO T/PATO 1 x 8 CON TACO F6	12,00	UNDS	0,09	1,08
144	LLAVE PARA MANGUERA DE 1/2" REFORZADA	1,00	UNDS	17,10	17,10
145	PLANCHA PLAYWOOD DE 15MM. 1.22 x 2.44	25,00	UNDS	73,90	1.847,50
146	SELLADOR DE LACA	5,00	CANC	138,00	690,00
147	LACA COLOR CAOBA	5,00	CANC	219,00	1.095,00
148	DILUYENTE	1,00	TANQ	485,00	485,00
149	WAYPE DE ALGODÓN BLANCO	50,00	LBRS	4,85	242,50
150	LIJA PARA AGUA No. 150	20,00	UNDS	0,50	10,00
151	LIJA PARA AGUA No. 180	20,00	UNDS	0,50	10,00
152	BROCHAS WILSON DE 5" ROJA	7,00	UNDS	13,30	93,10
153	ROJO INGLES	2,00	CANC	210,50	421,00
154	PERNOS CABEZA DE COCO 1/4" x 2"	1.000,00	UNDS	0,45	450,00
155	BROCAS PARA HIERRO DE 1/4"	15,00	UNDS	2,10	31,50
156	POLVO DE TIZA	20,00	LBRS	0,45	9,00
157	COLA BLANCA	1,00	CANC	51,80	51,80
158	PINTURA ANTICORROSIVO NEGRO BRILLANTE	5,00	CANC	138,00	690,00
159	PLANCHA PLAYWOOD MARINO DE 18MM. 1.22 x 2.44	4,00	UNDS	95,80	383,20
160	BARNIZ SECADO RAPIDO	2,00	GLS	54,90	109,80
161	TUBO PVC DE 1 1/4" ROSCABLE	8,00	UNDS	48,70	389,60
162	UNION PVC DE 1 1/4" POLIMEX	8,00	UNDS	2,95	23,60
163	COLLARIN DE 90MM. - 1 1/4"	1,00	UNDS	8,90	8,90
164	LLAVE DE PASO DE 1 1/4"	1,00	UNDS	39,80	39,80
165	CODO PVC DE 1 1/4" POLIMEX	4,00	UNDS	5,15	20,60
166	CODO PVC DE 1 1/4" - 45 GRADOS POLIMEX	4,00	UNDS	5,85	23,40
167	TEFLON ROJO	15,00	UNDS	0,30	4,50
168	BUSHING DE 1 1/4" - 1" POLIMEX	1,00	UNDS	0,95	0,95



169	LLAVE DE PASO DE 1"	1,00	UNDS	29,90	29,90
170	COLLARIN DE 63MM. - 1"	1,00	UNDS	4,45	4,45
171	TUBO PVC DE 1" ROSCABLE	1,00	UNDS	32,40	32,40
172	NUDO PVC DE 1" POLIMEX	1,00	UNDS	5,80	5,80
173	NEPLOS PVC DE 1" - 2" POLIMEX	2,00	UNDS	0,50	1,00
174	PASTA SELLANTE GRANDE	1,00	UNDS	5,20	5,20
175	IMPERMEABILIZANTE 144	4,00	GLS	46,30	185,20
176	BROCHAS WILSON DE 5" ROJA	2,00	UNDS	13,30	26,60
177	JERGA	2,00	MTS	4,60	9,20
178	ANGULO HN DE 3/4" x 1/8"	1,00	UNDS	8,40	8,40
179	PLATINA HN DE 3/4" x 3MM	1,00	UNDS	4,60	4,60
180	SOLDADURA 6011 DE 1/8"	3,00	KLS	6,60	19,80
181	BISAGRAS TORNEADA DE 3/8" x 2"	21,00	UNDS	1,25	26,25
182	CANDADO TIPO BARRIL DE 60MM.	7,00	UNDS	38,70	270,90
183	PINTURA POLIURETANO NEGRO	9,00	GLS	126,30	1.136,70
184	DILUYENTE	20,00	GLS	9,80	196,00
185	LIJA AGUA No. 150	20,00	UNDS	0,50	10,00
186	FONDO POLIURETANO	9,00	GLS	64,05	576,45
187	WAYPE DE ALGODÓN BLANCO	10,00	LBRS	4,85	48,50
188	CINTA DE PAPEL DE 3/4"	6,00	UNDS	1,20	7,20
189	MASCARILLA DESECHABLES	36,00	UNDS	1,45	52,20
190	VARILLA REDONDA DE 8MM. LISA	3,00	UNDS	3,80	11,40
191	PERNOS EXPANSION DE 3/8" x 2"	25,00	UNDS	0,45	11,25
192	TUBO REDONDO GALV. DE 1 1/2"	1,00	UNDS	22,40	22,40
193	PLANCHA GALV. DE 1/16" 2MM.	1,00	UNDS	52,95	52,95
194	PINTURA ANTICORROSIVO NEGRO	1,00	GLS	29,30	29,30
195	ANGULO DE 1 1/2" x 3/16"	2,00	UNDS	22,90	45,80
196	PINTURA ANTICORROSIVO NEGRO MATE	1,00	GLS	29,30	29,30
197	DILUYENTE LACA	1,00	GLS	9,80	9,80
198	DISCO CORTE METAL DE 7"	1,00	UNDS	2,40	2,40
199	LIJA PARA HIERRO GRANO MEDIO	1,00	UNDS	0,50	0,50
200	SABANA POCOPLAC COLOR MOKA DOBLE CARA 35MM.	1,00	UNDS	95,80	95,80
201	CINTA PARA BORDE 35MM. MOKA	50,00	MTS	0,50	25,00
202	CERRADURA DE POMO PARA DORMITORIO	1,00	UNDS	19,50	19,50
203	CERRADURA PESTILLO MUERTO	1,00	UNDS	19,50	19,50
204	BISAGRA DE 3"	2,00	PAR	2,20	4,40
205	BATIENTE COMPLETO	1,00	JUEG	29,10	29,10
206	CEMENTO DE CONTACTO	1,00	GLS	17,60	17,60
207	DILUYENTE LACA	1,00	GLS	9,80	9,80
208	WAYPE DE ALGODÓN BLANCO	2,00	LBRS	4,85	9,70
209	LACA COLOR WENGUE	1,00	LTRS	10,95	10,95
210	PRESERVANTE P/MADERA MATA POLILLA	2,00	LTRS	11,90	23,80
211	TUBO PVC DE 2" DESAGUE	2,00	UNDS	14,05	28,10
212	ANGULO HN DE 3/4" x 1/8"	1,00	UNDS	8,40	8,40
213	PLATINA HN DE 1/2" x 1/8"	1,00	UNDS	4,60	4,60
214	SOLDADURA AGA 6011 DE 1/8"	1,00	LBRS	2,95	2,95
215	CEMENTO HOLCIN	8,00	SACO	7,50	60,00
216	CERAMICA 0.44 x 0.25	5,00	MT2	16,50	82,50
217	CERAMICA 0.44 x 0.25	4,00	MT2	16,50	66,00
218	PORCELANA COLOR CAFÉ	5,00	FUND	3,90	19,50
219	PORCELANA COLOR BLANCO	3,00	FUND	2,10	6,30
220	MORTERO ADHESIVO DE 25 KG.	6,00	SACO	7,50	45,00
221	ARENA	10,00	SACO	1,80	18,00
222	PIEDRA DE 3/4"	15,00	SACO	2,65	39,75



223	TABLA SEMIDURAS	6,00	UNDS	6,00	36,00
224	CUARTONES SEMIDUROS	2,00	UNDS	4,50	9,00
225	CLAVO PARA MADERA DE 2 1/2"	2,00	LBRS	1,45	2,90
226	TUBO PVC DE 1" PEGABLE	2,00	UNDS	31,40	62,80
227	TIRAS SEMIDURAS	2,00	UNDS	6,00	12,00
228	CEMENTO HOLCIN	25,00	SACO	7,50	187,50
229	ARENA CORRIENTE	8,00	MT2	20,60	164,80
230	FLAPPER	41,00	UNDS	1,85	75,85
231	ENTRADA DE AGUA PARA INODORO	9,00	UNDS	12,80	115,20
232	LLAVE ANGULAR PARA LAVAMANOS	6,00	UNDS	16,15	96,90
233	REPUESTO CARTUCHO LLAVE PRESMA TIC	1,00	UNDS	98,90	98,90
234	TEFLON ROJO	10,00	UNDS	0,30	3,00
235	SILICON TRANSPARENTE EN TUBO	2,00	UNDS	6,05	12,10
236	SELLADOR SINTETICO	1,00	UNDS	5,20	5,20
237	ARENA CORRIENTE	20,00	MT3	24,70	494,00
238	CEMENTO HOLCIN	20,00	SACO	7,50	150,00
239	CEMENTO HOLCIN	15,00	SACO	7,50	112,50
240	ARENA	35,00	SACO	1,80	63,00
241	PIEDRA CHISPA No. 3	35,00	SACO	2,65	92,75
242	LAVADERO A. INOX. DE UN POZO	1,00	UNDS	104,72	104,72
243	LLAVE CUELLO DE GANSO DE PARED	1,00	UNDS	43,90	43,90
244	SIFON CON REJILLA Y EXTENCION DE 1 1/2"	1,00	UNDS	9,60	9,60
245	EMPASTE INTERIOR DE 20 KILOS	4,00	SACO	18,90	75,60
246	VARILLA CORRUGADA DE 10MM. - 12 METROS	9,00	UNDS	11,60	104,40
247	VARILLA CORRUGADA DE 8MM. - 12 METROS	7,00	UNDS	4,90	34,30
248	BLOQUES 0.40 - 0.20 - 0.09	650,00	UNDS	0,45	292,50
249	CEMENTO HOLCIN	67,00	SACO	7,50	502,50
250	SOLDADURA AGA 6011 DE 1/8"	12,00	KLS	6,60	79,20
251	ANGULO HN 1 1/4" x 1/8"	1,00	UNDS	12,90	12,90
252	ANGULO HN 1" x 1/8"	1,00	UNDS	10,70	10,70
253	TUBO PVC DE 2" DESAGUE	8,00	UNDS	16,50	132,00
254	CODO PVC DE 2" DESAGUE	6,00	UNDS	1,60	9,60
255	LLAVE PARA JARDIN DE 1/2" REFORZADA	1,00	UNDS	17,10	17,10
256	ANGULO HN 1 1/4" x 3/16"	1,00	UNDS	16,95	16,95
257	ANGULO HN 1" x 3/16"	1,00	UNDS	13,90	13,90
258	ARENA FINA	3,00	MT3	30,74	92,22
259	PIEDRA CHISPA DE 3/4"	3,00	MT3	47,35	142,05
260	TABLAS SEMIDURAS	2,00	UNDS	6,00	12,00
261	CUARTON SEMIDUROS	1,00	UNDS	4,50	4,50
				SUB TOTAL	30,886.76
				IVA	3,706.41
				TOTAL	34,593.17

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO

5.1 El pago se realizarán de la siguiente manera:



100% pago contra entrega de los bienes objeto de la presente contratación, previo informe favorable del administrador del contrato, suscripción del acta de ENTREGA-RECEPCION DEFINITIVA de conformidad con el artículo 124 del reglamento de la LOSNCP, y de la presentación de la factura correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS

- 6.1 En este contrato se rendirá la siguiente garantía:
- 6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCP y el artículo 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.
- 6.3 El cese de la renovación de las garantías presentadas por el CONTRATISTA solo la podrá autorizar por escrito la CONTRATANTE, cuando se haya recibido a entera satisfacción el bien y/o servicio objeto de este contrato con su respectiva liquidación.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO

- 7.1 El plazo para la entrega de los bienes de este contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de 45 días calendario, contados desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.

CLÁUSULA OCTAVA.- MULTAS

Por cada día de retraso en la entrega de los bienes y por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente instrumento por parte del Contratista, será sancionado con la imposición de una multa equivalente al uno por mil (1x1000) del monto total del contrato.

La Contratante queda autorizada por la contratista para que haga efectiva la multa impuesta, sin requisito o trámite previo alguno.

CLÁUSULA NOVENA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

- 9.1 El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste de precios por ningún concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- 10.1 La CONTRATANTE designa al Ing. Ángel Rodrigo Blacio Toro, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.
- 10.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.



10.3 Funciones de Administrador de Contrato:

- Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato a fin de que la entrega de los bienes se ejecute de acuerdo a sus especificaciones técnicas, programas o cronogramas de trabajo, y normas técnicas aplicables.
- Detectar oportunamente errores y/u omisiones del contrato así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que arreglen la situación.
- Verificar oportunamente que el CONTRATISTA esté proporcionando una buena calidad del bien.
- Evaluación periódica del grado de cumplimiento de los bienes a entregarse.
- Examinar cuidadosamente los repuestos, materiales, y otros a emplear en la provisión/prestación del bien y controlar su buena calidad.
- Participación en la recepción mensual del bien informando sobre la calidad y la exactitud de los pagos realizados.
- Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
- Conseguir que los directivos de la CONTRATANTE se mantengan oportunamente informados de la ejecución del contrato y problemas surgidos desde la adjudicación hasta la culminación de la prestación del bien. Deberá informar sobre el incumplimiento del contrato en el caso de que esto ocurra.
- Dar un visto bueno a las solicitudes de prórroga del CONTRATISTA, a efecto de la aprobación por parte del Rector o su delegado.
- Aplicar las multas y sanciones dispuestas en el contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

11.1 **Terminación del contrato.**- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 **Causales de Terminación unilateral del contrato.**- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;



- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la CONTRATANTE encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3 **Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, Regional 1, con sede en la ciudad de Guayaquil.

12.2 Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, cualquiera de las partes que se sienta perjudicada podrá someter la controversia al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la cual establece que será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 que ejerce jurisdicción en la ciudad de Guayaquil.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

12.3 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO



- 14.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.
- 14.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE: Km. 30.5 Via Perimetral, telefono 2269269, www.espol.edu.ec.

CONTRATISTA: Provincia: GUAYAS; Cantón: GUAYAQUIL; Parroquia: ROCAFUERTE; Calle: PICHINCHA; Numero: 808; Intersección: COLON-SUCRE; Referencia ubicación: A UNA CUADRA Y MEDIA DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS; Teléfono: 042325719; Email: xavillcar@hotmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES

- 15.1 **Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.
- 15.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a los tres días del mes de diciembre del 2015. 

CONTRATANTE

CONTRATISTA.



Eco. John Bermudez Puga
Delegado de la Máxima Autoridad
Escuela Superior Politécnica del litoral
ESPOL



Sr. Xavier Villagómez Cárdenas
RUC: 0908847957001



V. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y/o prestación de servicios son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como "LICITACIÓN", "COTIZACIÓN", "MENOR CUANTÍA" Y "SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA".

Cláusula Primera.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "**Contratista**", es el oferente adjudicatario.
- d. "**Contratante**" "**Entidad Contratante**", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "**RGLOSNCP**", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



- g. **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación / cotización / menor cuantía o subasta inversa electrónica.
- h. **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i. **"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en la cláusula quinta de las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la LOSNCP.

2.3 Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Lo contemplado en la cláusula sexta de las condiciones particulares del contrato y la Ley.

3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.



- b) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

3.2.2 La del anticipo:

- a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3 La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en el numeral 5.1 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios.



La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

5.4 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.6 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en el numeral 5.2 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS (Aplica únicamente para Servicios),

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNCP.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

(De acuerdo al artículo 81 de la LOSNCP, en los contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, existirá solamente la recepción definitiva, sin perjuicio de que, de acuerdo a la naturaleza del contrato -si se estableciere que el contrato es de tracto



sucesivo, es decir, si se conviene en recibir los bienes o el servicio por etapas o de manera sucesiva-, puedan efectuarse recepciones parciales).

La recepción del [objeto de la contratación] se realizará a entera satisfacción de la CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el CONTRATISTA y los integrantes de la comisión designada por la CONTRATANTE, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del reglamento mencionado, y formará parte del acta.

8.1 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

(Hasta aquí el texto de las condiciones generales de los contratos para la adquisición de bienes o contratación de servicios).

NOTA: Las Condiciones Generales de los contratos de Subasta Inversa de bienes y/o servicios, no requieren firma por parte de los representantes de la entidad contratante ni del contratista, puesto que están incorporadas como parte integrante del Contrato, conforme la cláusula segunda "DOCUMENTOS DEL CONTRATO" de las condiciones particulares del contrato.

